

130-19.11

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO

Vigencia 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2022

CDVC-SOFP - 131



INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA 2021

Contralora departamental del Valle del Cauca	LIGIA STELLA CHAVES ORTIS
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS
Auditor	YANETH GARCES THORP



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA — CIERRE FISCAL 3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	9 9
3.2. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL 3.3.1. Resultado fiscal de la Vigencia 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería. 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	11 11 11 13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA 3.4.1. Estados contables 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en lo estados financieros 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13 13 os 13 14
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
3.3. ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	15



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ANGELICA ESPINOSA ORTEGA

Directora
Instituto de Vivienda de Restrepo
Señores
CONCEJO DIRECTIVO y
CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

Respetada Dra. Espinosa; señores Consejo Directivo, Concejo Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del **Instituto de Vivienda de Restrepo** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de



trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.9**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un superávit en recursos propios as \$114,176,893 y una diferencia negativa de al comparar presupuesto y tesorería de \$2,736,630

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en los aspectos significativos, excepto la al Conciliación presupuesto y tesorería presento diferencia negativa, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.9**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL**



CON RESERVAS.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 2 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes

Santiago de Cali, D.E.

LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Instituto de Vivienda de Restrepo Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, a través del Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no tiene plan de mejoramiento suscrito. En la vigencia anterior no se le adelanto actuación de fiscalización.

3.2. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.



En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la entidad respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021, es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1 INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)		MBINADO (Riesgo iseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	264		CON DEFICIENCIAS	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	3.40	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.5
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.79	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Papel De Trabajo Pt 07-Af Matriz De Riesgos Y Controles Elaboro: Equipo Auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Instituto de Vivienda de Restrepo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ausencia de seguimiento y control y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Articulo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015



Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control ,y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la Vigencia

El Instituto de Vivienda de Restrepo, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$ 183,832,371 comprometió gastos por \$ 64,051,691, generando un resultado fiscal de \$ 119,780,680 presentando superávit fiscal en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Instituto Municipal de Vivienda de Restrepo Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
	Ejecución Ingresos			Ejecución Gastos						
Ítem	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	Resultado 10=4-9
TOTALES	183,832,371		0	183,832,371	64,051,691		0		64,051,691	119,780,680

Fuente: Secretaría de hacienda Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$183,832,371, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$ 64,051,691, generando un saldo de \$119,780,680, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$ 117,044,050, se determinó diferencia en tesorería de \$-2,736,630, indicando que la entidad manejó el presupuesto con la información contable y no con valores absolutos (Ver cuadro 3).



CUADRO 3

INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
183,832,371		64,051,691		119,780,680	119,042,264	1,998,214		117,044,050	-2,736,630

Fuente: Secretaría de hacienda Elaboro: Equipo Auditor

2. Observación administrativa

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$183,832,371, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$64,051,691, generando un saldo de \$119,780,680, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$117,044,050, se determinó diferencia en tesorería de \$-2,736,630, porque el presupuesto no se manejó con valores absolutos.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 0021 de junio 2012, artículos 16 y 19, 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal)

en concordancia con Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), artículos 15 y 16

Constitución Nacional, articulo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad y un detrimento fiscal



3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes de; recursos propios \$55.908.714 y fondos especiales \$331.367. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4								
Instituto Municipal de Vivienda de Restrepo Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021								
Fuente Estado del Reservas Cuentas Por Presupuestales Pagar (Retefuente - Reteiva - Otros) Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)								
ecursos Propios	114,176,893	0	0	0	114,176,893			
ondos Especiales		0	0	0	0	0		
OTAL S.G.P		0	0	0	0			
egalías		0	0	0	0			

0

1 998 214

2 867 157

Elaboró: Equipo auditor

Recursos con Dest. Especif
Otras Destinaciones especif

Recaudos a Favor de Terceros

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

4 865 371

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021

Cuentas por pagar

La entidad no constituyó obligaciones presupuestales (C x P) al cierre de la vigencia 2021

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros



Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

4 ANEXOS

l!	NFO	RME DE ACTUA		L AL CIEF	RRE FISC	AL Y CONTROL		
		INSTITUTO DE	VIVIENDA DE	CARTAGO	O VALLE \	/IGENCIA 2021	PVCF- 202	2
No. Hallazgo Administrativos Disciplinarios Penales Fiscales Sancionatorio Beneficio de Control fiscal (\$)								
2		2		_	_	_	_	



3.3. ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN Nº 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital Isaías Duarte Cancino se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ausencia de seguimiento y control y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia. Art.269

Ley 87 de 1993, Articulo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control ,y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

InviRestrepo entidad que se constituyó en julio del año 2020, pero solo inicio labores y contratación después de haber sido avalado el acuerdo municipal para la transferencia de recursos e inicio de actividades de contratación a partir del 01 de julio de 2021, a partir de este momento se inició la contratación de la Gerente



Angela Patricia Espinosa Ortega y el Contador Edwin Alberto Muñoz Holguín, y se cotizo el software contable, presupuestal, y de Tesorería de la Entidad Sinap Integral V.6. Inicio la implementación del software a partir del mes de octubre de 2021, por tanto el contador para poder cumplir con los requerimientos de inicio de actividades con la CGN de rendición de cuentas en el sistema Chip se inició a manejar la contabilidad a partir del mes de mayo de 2021 con gastos en un sistema contable propio del contador de nombre Supra el cual solo maneja contabilidad y no presupuesto, esto sin ningún costo para la entidad pudiendo cumplir a tiempo con las rendiciones de la información contable publica a corte a junio 30, septiembre 30, diciembre 31 del año 2021, simultáneamente se inició necesariamente en el programa Sinap la ejecución presupuestal con elaboración de CDP, RP correspondientes la capacitación para el montaje de Sinap contable se inició en el mes de Noviembre de 2021 pudiendo solamente a corte 31 de Diciembre poder pasar saldos e igualarlo con el presupuesto a partir del 01 de Enero de 2022, la Entidad nunca ha tenido retrasos en la presentación de la información contable al momento de la auditoría realizada por Contraloría se encontró diferencias en el proceso de pago de impuestos y estampillas debido a que solamente hasta el mes de Enero del año 2022 fuimos capacitados por la empresa Sinap en el manejo de este procedimiento que ellos denominan depósitos provisionales, los cuales se iniciaron a desarrollar en Enero 2022 teniendo en cuenta que el programa presupuestal ya no podía devolverse a rectificar a unir la contabilidad del sistema Supra con el programa presupuestal de Sinap. InviRestrepo ya se encuentra totalmente sistematizado y al día en su parte presupuestal y contable. Siendo una Entidad tan nueva ya comenzamos la realización de los procesos y procedimientos en las diferentes áreas necesarias para que en la siguiente revisión de la Contraloría podamos obtener una calificación satisfactoria.

• Lo que originó la diferencia resulto no haber constituidos los depósitos provisionales que son recaudos que se realizan favor de terceros, como este caso las estampillas Municipales, estampillas Departamentales e impuestos

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien la entidad inicio sus actividades en la vigencia 2020, y que se están implementando los procesos y procedimientos, es el propósito de este ente de control que el instituto culmine la implementación de su sistema de gestión y de su sistema de control interno, por lo que se mantiene la observación como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento y hacerle el seguimiento.



OBSERVACIÓN Nº 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$183,832,371, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$ 64,051,691, generando un saldo de \$119,780,680, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$117,044,050, se determinó diferencia en tesorería de \$-2,736,630, indicando que la entidad no ejecuta todos los recursos a través de sus presupuestos

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 0021 de junio 2012, artículos 16 y 19, 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal)

en concordancia con Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), artículos 15 y 16

Constitución Nacional, articulo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad y un detrimento fiscal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como expresamos en la anterior observación la entidad solo recibió la capacitación en el mes de Enero de 2022 sobre los pagos a realizar por conceptos de recursos que no están comprendidos dentro del presupuesto como son el pago de estampillas y retenciones que contablemente se tuvo en cuenta en el programa Supra y no en Sinap hasta que nos explicaron el procedimiento de pagos por el concepto depósitos provisionales, como se mencionó anteriormente en el año 2022 se articuló con contabilidad y tesorería en el software SINAP

· La diferencia corresponde al valor como este caso las estampillas Municipales,



estampillas Departamentales e impuestos se observa en el siguiente detalle:

1		,
	EST. PROCULTURA MUNICIPAL 1%	325,126
	EST. PRO-ADULTO MAYOR 4%	1,300,504
	EST TASA PRODEPORTES MUNI 2%	654,978
	EST PRO-HOSPITALES UNIVER 1%	320,401
	SERVICIOS	66,148
	SERVICIOS 3.5%	66,148
	AJUSTE AL PESO EN LA RETENCION EN LA	
	FUENTE	3,325
	TOTAL, DIFERENCIA	2,736,630

EVIDENCIA DE LA ARGUMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Se anexa proyección para iniciar la documentación para el procedimiento de cierre fiscal, se adjunta balance de prueba a la fecha de corte agosto 31 de 2022, boletín de banco, informe de depósitos provisionales, con el fin de evidenciar que la Entidad a la fecha se encuentra al día con la parametrización del software logrando enlazar contabilidad, tesorería y presupuesto en el mismo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR



La entidad aduce que la diferencia determinada en la conciliación entre presupuesto y tesorería (\$2.736.630), corresponden a recursos de terceros por concepto de estampillas (ver cuadro anterior), sin embargo, se llegó a establecer que la diferencia negativa, obedece a que presupuesto se manejó con la información contable y el presupuesto se maneja con valores absolutos La entidad con los argumentos expuesto desvirtúa la observación, en la incidencia disciplinaria pero se mantiene en firme en el informe final como un hallazgo administrativo en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN Nº 2 Administrativa

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$183,832,371, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$64,051,691, generando un saldo de \$119,780,680, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$117,044,050, se determinó diferencia en tesorería de \$-2,736,630 por manejo inadecuado del presupuesto que no se hace en valores absolutos.

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 0021 de junio 2012, artículos 16 y 19, 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal)

en concordancia con Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), artículos 15 y 16

Constitución Nacional, articulo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad y un detrimento fiscal



г	
	i I
	i I
l	i I
l	i I
1	i
	i I
l	